



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 052 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 08 FEB 2017

VISTO:

El Expediente N° 12486-2016, de fecha 03.10.2016, presentado por el Sr. Julio Sullón Vilchez, Presidente de Ronda Campesina Santa Rosa Km. 32 - Chulucanas; el Informe N°065-2016 EAC/GISDE-MPMCH, emitido por el Br. Renzo Raúl Calle Zevallos, Especialista de Actividades Comerciales de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N°00240-2016-SGDE/MPM-CH de fecha 13 de octubre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N°00266-2016-GISDE/MPM-CH, de fecha 13 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Proveído de fecha 19 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído N°00518-2016-SGA/MPM-CH de fecha 19 de octubre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos; el Informe N° 00679-2016-GPPDI/MPM-CH, de fecha 21 de diciembre de 2016 y el Proveído N°00101-2017-GPPDI/MPM-CH de fecha 26.01.2017, emitidos por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Que, el Sr. Julio Sullón Vilchez, Presidente de Ronda Campesina del Caserío Santa Rosa Km. 32 - Chulucanas, mediante Expediente N° 12486-2016, de fecha 03.10.2016, solicita el apoyo con materiales de construcción (alambre de púa, puerta, cemento, varillas de media de fierro, grapas y alambre de ¼), con la finalidad de poder cercar del Campo Santo "Campo de Paz Flores de Oliva" de dicho caserío.

Que mediante Informe N°00240-2016-SGDE/MPM-CH de fecha 13 de octubre de 2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, informa respecto de la visita in situ al referido Campo Santo, habiéndose entrevistado con el Presidente Sr. Julio Sullón Vilchez quien manifestó que el terreno destinado para el Campo Santo no cuenta con cerco perimétrico desde hace varios años, por lo que requieren de materiales de construcción para construir dicho cerco perimétrico, manifestando asimismo el compromiso de brindar la mano de obra como contrapartida; en tal sentido, deriva los actuados a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, para las acciones pertinentes, indicando que es necesario la construcción de dicho cerco perimétrico en salvaguarda de la seguridad y salud de los moradores del caserío; por consiguiente, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, mediante Informe N°00266-2016-GISDE/MPM-CH (13.10.2016), emite opinión favorable respecto a lo solicitado, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y remite los actuados a la Gerencia Municipal para las acciones pertinentes; a su vez la Gerencia Municipal, mediante Proveído de fecha 19.10.2016, solicita a la Sub Gerencia de Abastecimientos la cotización correspondiente y se solicite a las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica, la cobertura presupuestal y emisión del acto administrativo, respectivamente.

Que, mediante Proveído N° 00518-2016-SGA/MPM-CH de fecha 19 de octubre de 2016, la Sub Gerencia de Abastecimientos, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la cobertura presupuestal pertinente, para la contratación de bienes varios; indicándose un valor referencial por el monto de S/ **3,409.60 (Tres mil cuatrocientos nueve con 60/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 0679-2016-GPPDI/MPM-CH de fecha 21 de diciembre del 2016 y Proveído N°00101-2017-GPPDI/MPM-CH de fecha 26.01.2017, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, este Provincial, cuenta con el Crédito Presupuestal para su certificación por un monto de S/ **3,409.60 (Tres mil cuatrocientos nueve con 60/100 soles)**, de acuerdo al Programa Presupuestal 034 APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, debiendo lo solicitado ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento; ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria actualizada para el año 2017, y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad.

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Julio Sullón Vilchez, Presidente de Ronda Campesina Santa Rosa Km. 32 - Chulucanas, en consecuencia disponer el apoyo con materiales de construcción para construir un cerco perimétrico para el Campo Santo "Campo de Paz Flores de Olivar"; ello en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los **S/ 3,409.60 (Tres mil cuatrocientos nueve con 60/100 soles)**, debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

| | |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| RUBRO | 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 50% |
| | 08 IMPUESTOS MUNICIPALES 50% |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 034 APOYO A LA ACCION COMUNAL |
| CLASIFICADOR | 2.5 3.1 199 A OTRAS PERSONAS NATURALES |

ARTICULO CUARTO: Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes objeto de apoyo, por parte de la órgano competente de la Ronda Campesina del Caserío Santa Rosa Km. 32.

ARTICULO QUINTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José F. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

